



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de mayo de 2009
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-011-SMA-RS-2008 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION PARA EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1670, 1699, 1700, 1720, 530-BI, 531-BI, 1726, 1736, 1737, 667-AI, 669-AI, 670-AI, 671-AI, 673-AI, 1724, 1725, 532-BI, 533-BI, 534-BI y 535-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1739, 1740, 1727, 1723, 672-AI, 668-AI, 1735, 529-BI, 1738, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 674-AI y 1740-BIS.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-011-SMA-RS-2008 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II y XVII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 5 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, IV, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.2, fracción VII, 2.8 fracciones XVII y XVIII, 2.65, 4.26 y 4.28 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XIX, 110, 311, 314, 325, 330 y 333 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el artículo 67 del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.39, fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México considera como instrumento de política ambiental, para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y municipal a las normas técnicas estatales.

Que el artículo 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la expedición de Normas Técnicas Estatales Ambientales estará a cargo del Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que a partir de la publicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de la construcción son considerados como residuos de manejo especial, cuya definición textual es: “Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.”

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el artículo 4.26, considera como residuos de manejo especial los definidos y subclasificados como tales por la Ley General, así como los residuos generados en procesos que realizan las diversas industrias manufactureras y empresas de servicio que no reúnen los criterios para ser considerados como residuos sólidos urbanos o peligrosos, estos residuos se clasifican como de manejo especial y quedan sujetos a planes de manejo. Adicionalmente, el Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad, en su artículo 67, indica la obligación de registro de los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial ante la Secretaría.

Que el artículo 4.28 del Código para la Biodiversidad del Estado de México dicta que la Secretaría y las autoridades municipales competentes deberán promover la participación de las partes interesadas, siguiendo procedimientos definidos en la normatividad ambiental en forma sanitariamente segura y ambientalmente adecuada establecidos para tal fin y hechos del conocimiento público, así como publicar en la Gaceta del Gobierno y los medios periodísticos de cobertura municipal el listado correspondiente.

Que actualmente, el crecimiento poblacional y la demanda de infraestructura para cubrir las necesidades de la población han ocasionado la construcción, demolición y remodelación de vivienda e infraestructura para agua, comunicaciones y otros.

Que los residuos de la construcción tienen un peso volumétrico promedio de 1.50 Ton/m³, estimando que por cada m² de obra nueva construida se generan 200 kg de estos residuos.

Que el Diagnóstico que se generó para conocer la situación real del manejo de los residuos de la construcción en el Estado de México, estimó una generación de 5,076 toneladas diarias de estos residuos, identificando que no se tiene un control específico sobre su manejo, conforme a lo establecido tanto en la legislación federal como estatal.

Que en el desarrollo de la presente norma técnica estatal ambiental participaron la Asociación de Industriales del Estado de México, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del Estado de México, la Agencia de Cooperación Alemana GTZ, el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, y por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "DE LAS NORMAS TÉCNICAS", el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en sesión celebrada el 20 de noviembre del 2008, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-011-SMA-RS-2008 que establece los requisitos para el Manejo de los Residuos de la Construcción para el Estado de México.

Que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, el 11 de diciembre del 2008 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-011-SMAGEM-RS-2008 que establece los requisitos para el Manejo de los Residuos de la Construcción para el Estado de México, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que en el plazo de 60 días posteriores a la publicación no se presentaron comentarios al proyecto de norma en cuestión.

Que el Grupo Estatal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen favorable sobre el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-011-SMAGEM-RS-2008 que establece los requisitos para el Manejo de los Residuos de la Construcción para el Estado de México, y

Que en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2009, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMAGEM-RS-2008 que establece los requisitos para el Manejo de los Residuos de la Construcción para el Estado de México,

Se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-011-SMA-RS-2008 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo y Campo de Aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Especificaciones.
6. Procedimientos.
7. Grado de Concordancia con otras normas.
8. Bibliografía.
9. Observancia de esta Norma.

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de México tiene una extensión territorial de 21,461 km² y una población que sobrepasa los 14 millones y medio de habitantes. La generación de residuos sólidos urbanos es de 15,110 ton/día, lo que corresponde a una generación per-cápita de 1.04kg/habitante/día. Adicionalmente, en la entidad se generan aproximadamente 5,076 ton/día de residuos de la construcción.

El tipo y composición de los residuos de la construcción tiene variaciones dependiendo de la actividad en que se realicen, que puede ser desde la demolición de una vivienda, la remodelación, la excavación de un predio, la construcción de una edificación o la construcción o mantenimiento de una calle, avenida o carretera. Entre otros residuos que se generan pueden ser, metales, vidrio, cartón, madera, asfaltos, concretos, ladrillos, cerámicas, residuos de fresado de asfalto, residuos de poliductos y fibra de vidrio.

Actualmente, dentro de los residuos generados en la construcción, los metales y la madera son los materiales que mayor potencial tienen para su reuso, mientras que los residuos de las excavaciones, el concreto, las tejas, los ladrillos y tabiques, son materiales que si son dispuesto de manera adecuada, los impactos ambientales que producen se reducen significativamente, ya que la gran mayoría de estos son inertes y se ha demostrado en otros países que tienen un importante potencial de reciclaje.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental para el Manejo de Residuos de la Construcción del Estado de México, tiene por objetivo establecer la clasificación y el manejo ambiental de los residuos de la construcción, que los generadores deben cumplir para controlar su manejo y disposición final adecuada; es de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de México y está dirigida a dependencias, entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas o jurídicas colectivas, propietarios de obra, directores responsables de obra, contratistas o encargados de inmuebles en construcción o demolición que sean generadores de residuos de la construcción, así como para prestadores de servicio que intervienen en la generación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos de la construcción.

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación y comprensión de esta norma deben consultarse los siguientes instrumentos normativos.

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2004.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2006.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2003.

3.4 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2003.

3.5 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo del 2006.

3.6 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo del 2007.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica estatal ambiental se consideran las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y las siguientes:

4.1 Aprovechamiento de los residuos. Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufacturación, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados.

4.2 Almacenamiento. Se refiere al depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final.

4.3 Disposición Final. Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

4.4 Generación. Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

4.5 Generador. Persona física o jurídico colectiva que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

4.6 Generador de residuos de construcción. Dependencia, órgano desconcentrado, entidad de la administración pública, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, propietarios de obra, directores responsables de obra, contratistas o encargados de inmuebles en construcción o demolición que durante las actividades relacionadas a la construcción generen residuos de la construcción;

4.7 Manejo integral. Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizados o combinados de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

4.8 Materiales pétreos. Material producto de la extracción de los bancos de material, consistente principalmente en grava, arena, tierra, arcilla y roca.

4.9 Materiales reciclados. Aquellos materiales producto de los residuos de la construcción que han tenido un proceso, selección, molienda, cribado, almacenamiento, entre otros, y que por sus características pueden ser reincorporados como agregados en la construcción.

4.10 Minimización. Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídico colectivas tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos.

4.11 Plan de Manejo. Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

4.12 Prestadores de servicio. Personas físicas o jurídico colectivas y públicas que realicen actividades de separación, recolección, almacenamiento, transporte, transferencia, disposición final o tratamiento de residuos de la construcción.

4.13 Reciclado. Transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines.

4.14 Recolección de residuos. La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores.

4.15 Residuos de la construcción. Son aquellos constituidos por un conjunto de fragmentos o restos de tabiques, piedras, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos, aluminio y varillas; entre otros.

4.16 Residuos de manejo especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

4.17 Residuos peligrosos. Son aquellos que poseen algunas de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les consideren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

4.18 Residuos sólidos urbanos. El material, producto o subproducto, que sin ser considerado como peligroso se descarte o deseché y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

4.19 Reutilizar. El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originalmente o destinada para otro fin útil.

4.20 Secretaría. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

4.21 Suelo contaminado. Todo aquel cuyas características físicas, químicas o biológicas han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes de carácter peligroso originadas por el humano en concentración tal que sea un riesgo para la salud humana o a la biodiversidad de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno del Estado.

4.22 Transporte. Es la acción de trasladar los residuos sólidos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento y disposición final.

4.23 Transferencia. conjunto de equipos e instalaciones donde se lleva a cabo el trasbordo de los residuos de los vehículos de recolección a vehículos de gran tonelaje para transportarlos a sitios de disposición final.

4.24 Valorización. Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, la recuperación del valor remanente de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de corresponsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental tecnológica y económica sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

5. ESPECIFICACIONES

5.1 Clasificación de los residuos de la construcción

5.1.1 Los residuos de la construcción están constituidos por fragmentos producto de demoliciones, desmantelamientos, excavaciones, así como de obra pública, que pueden ser tabiques, piedras, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, yeso, cal, cerámica, tejados, pisos y varillas, concreto asfáltico, suelo, arcillas y residuos sólidos urbanos cuya composición puede variar ampliamente dependiendo del tipo de proyecto, la obra y la etapa de construcción para lo cual se realiza la siguiente clasificación.

Tabla 5.1. Identificación de los residuos de la construcción de acuerdo a la actividad

Etapa	Ejemplos de tipo de residuos
I. Demolición	1. Concreto armado 2. Concreto asfáltico. 3. Mampostería, 4. Ladrillo. 5. Yeso, 6. Tejas, 7. Adobe, 8. Hormigón, 9. Cerámicos
II. Excavación	1. Tierras, 2. Rocas, 3. Materiales arcillosos, 4. Lodos de excavación.
III. Construcción, mantenimiento de vivienda e industria y remodelación	1. Prefabricados arcillosos (tabique, ladrillo, block), 2. Concreto, 3. Mortero. 4. Cerámicos, 5. Yeso, 6. Cal, 7. Mampostería.
IV. Residuos sólidos urbanos	1. Vidrio 2. Cartón 3. Plástico 4. Metales (fierro, hierro, aluminio) 5. Papel 6. Madera 7. Poda y derribo de árboles 8. Restos de alimentos 9. Residuos depositados en el predio

El listado de los residuos de la construcción enunciada en la tabla 5.1 no es limitativa, debido a los tipos de construcción que se desarrollen.

5.2 Clasificación de los generadores de residuos de la construcción

5.2.1 Para los efectos de la presente norma, se clasifica a los generadores de los residuos de la construcción de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 5.2 Clasificación y requerimientos ambientales de los generadores de residuos de la construcción de acuerdo a la categoría según el volumen de generación:

Categoría	Tipo de generador	Requerimientos
C	Menor a 7m ³	Recolección mediante la contratación de un prestador de servicios (transportista) registrado en la Secretaría o el municipio donde se realice la actividad. El destino final de los residuos de la construcción deberán ser los sitios autorizados por la Secretaría.
B	Mayor de 7m ³ y Menor a 80m ³	Presentación de plan de manejo de residuos ante autoridades Municipales. Presentación del Manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos de la construcción ante autoridades Municipales. Recolección mediante la contratación de un prestador de

Categoría	Tipo de generador	Requerimientos
		servicios (transportista) registrado en la Secretaría o el municipio donde se realice la actividad. El destino final de los residuos de la construcción deberán ser los sitios autorizados por la Secretaría.
A	Mayor de 80 m ³	Presentación de plan de manejo de residuos ligado como requisito para la autorización en materia de Impacto Ambiental, ante la Secretaría Presentación de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción. Ante la Secretaría. Recolección mediante la contratación de un prestador de servicios (transportista) registrado en la Secretaría o el municipio donde se realice la actividad. El destino final de los residuos de la construcción deberán ser los sitios autorizados por la Secretaría.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Separación en la fuente

6.1.1 Los residuos de la construcción deben ser seleccionados y separados desde la fuente de generación; esta separación se debe realizar de acuerdo a las etapas de construcción mencionadas en la tabla 5.1, sin realizar la mezcla de los residuos de cada una de las etapas.

6.1.2 En caso de que donde se realice la obra sea en un sitio de disposición final de residuos clausurado o se identifiquen residuos enterrados, se deberá dar aviso a la Secretaría.

6.1.3 En caso de identificarse residuos peligrosos o suelo contaminado y/o generarse residuos peligrosos producto de la actividad de construcción, estos residuos deberán ser manejados conforme a la normatividad aplicable.

6.2 Almacenamiento

6.2.1 El sitio donde se realice la actividad debe contar con espacios y facilidades para el almacenamiento, evitando el esparcimiento de polvos, escurrimiento de lodos, sólidos granulares y la obstrucción de la vía pública y el alcantarillado. Debe observarse lo establecido en los reglamentos de construcción, reglamentos de desarrollo urbano municipales y Bandos municipales que apliquen.

6.2.2 Los residuos de la construcción y los residuos sólidos urbanos que se generen por las actividades de construcción, deben ser almacenados de forma separada, evitando que se mezclen y con ello potencializar su valorización.

6.3 Recolección y transporte

6.3.1 El prestador de servicios de recolección de residuos de la construcción deberá requisitar y presentar ante el generador el formato de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción que a su vez es obligación del generador presentar dicho formato ante la autoridad municipal o la Secretaría, de acuerdo al tipo de generador conforme a lo establecido en la tabla 5.2 de esta norma.

6.3.2 En el caso de que se generen lodos producto de una actividad de construcción, se deben utilizar vehículos debidamente habilitados con cajas herméticas. Además el prestador de servicios de recolección de residuos de la construcción deberá observar lo establecido para la circulación de vehículos de carga en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, reglamentos y normas que correspondan.

6.3.3 Los residuos de la construcción deberán ser recolectados por prestadores de servicios registrados en la Secretaría o por el servicio de recolección municipal.

6.3.4 El prestador de servicios, durante el transporte no debe realizar la mezcla de los residuos de la construcción con otro tipo de residuos, no deben recibirse residuos sólidos provenientes de otros sitios ajenos a la obra, asimismo debe circular con los aditamentos necesarios que garanticen la cobertura total de la carga para evitar la dispersión de polvos y partículas, así como la fuga o derrame de residuos durante su traslado al sitio de aprovechamiento o disposición final.

6.3.5 Aquellos municipios que presten el servicio de recolección especializado de residuos de construcción a generadores menores o iguales a 80m³, deberán reportar semestralmente a la Secretaría, las cantidades recolectadas por el servicio de limpia municipal así como el destino de los residuos de la construcción.

6.4 Aprovechamiento

6.4.1 Los generadores de residuos de la construcción categoría "A", conforme a la tabla 5.2 de la presente norma, para el caso de los residuos de excavación, demolición y remodelación deberán aprovechar como mínimo el 10% de estos residuos dentro de la obra que se realice y deberán manifestarlo en el plan de manejo y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción. En caso de que no se pueda cumplir este requisito deberá justificarlo ante la Secretaría.

6.4.2 Para los residuos sólidos generados en las diferentes actividades de la construcción, el generador deberá buscar el aprovechamiento de los residuos potencialmente reciclables.

6.4.3 Los interesados en crear infraestructura para el reciclaje de residuos de construcción en la entidad, deberán realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría y lo establecido en las normas técnicas ambientales estatales aplicables.

6.4.4 Cuando se trate del aprovechamiento de los residuos de la construcción en sitios para su recuperación ambiental, deberán realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría, observando el cumplimiento de los puntos 6.5.3 y 6.5.4.

6.4.5 Los residuos de la construcción podrán utilizarse, siempre y cuando estos materiales cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, en las siguientes obras:

- Sub-base para caminos
- Sub-base para estacionamientos
- Carpetas asfálticas para vialidades secundarias
- Construcción de terraplenes
- Cubiertas intermedias para rellenos sanitarios
- Construcción de andadores
- Construcción de bases para guarniciones y banquetas

Lo anterior deberá manifestarse en el plan de manejo correspondiente.

6.5 Disposición final.

6.5.1 Los residuos de la construcción y los residuos sólidos urbanos que no sean aprovechados deben tener como destino final los sitios autorizados por la Secretaría.

6.5.2 En caso de que se generen residuos peligrosos o se identifiquen suelos contaminados, se deberán confinar o tratar conforme a la legislación ambiental aplicable y dar aviso a la Secretaría de las acciones efectuadas.

6.5.3 Los sitios que se encuentren operando en el territorio del Estado de México para la disposición final de los residuos de la construcción deberán cumplir con lo siguiente:

6.5.3.1 Realizar el trámite de factibilidad ambiental para la disposición final de residuos de la construcción, se debe obtener la autorización en materia de impacto ambiental. En caso de los sitios que no cumplan, se efectuará el cierre definitivo y se presentará el estudio de impacto ambiental para el saneamiento y clausura del sitio ante la Secretaría.

6.5.3.2 Una vez obtenida la aprobación de la factibilidad, el interesado deberá presentar un plan de regularización y un calendario de actividades que no podrá exceder de un año.

6.5.3.3 El plan de regularización deberá contener las acciones y medidas necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica y la NOM-083-SEMARNAT-2003.

6.5.3.4 En caso de que la instalación no cumpla con lo establecido en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, deberá efectuar su cierre definitivo mediante la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría, en un lapso no mayor a un año una vez publicada la presente norma, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

6.5.3.5 A partir de la entrada en vigor de la presente norma, la Secretaría publicará listado de sitios autorizados para la disposición final de residuos de la construcción, quedando sujetos a cierre o regularización, todos aquellos sitios de disposición final que no cuenten con la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

6.5.3.6 Las sanciones a la presente norma serán de acuerdo al Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos.

6.5.4 Para la ubicación de sitios que sean utilizados para la disposición final de residuos de la construcción se debe cumplir con lo siguiente:

6.5.4.1 Deberán contar con el uso del suelo acorde a la actividad pretendida, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente o con la autorización para el cambio de uso del suelo, emitido por el H. Ayuntamiento correspondiente o, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

6.5.4.2 No podrán ubicarse en áreas urbanas, a menos que exista el visto bueno expreso de la autoridad municipal correspondiente.

6.5.4.3 No podrán ubicarse dentro de las áreas naturales protegidas, salvo aquellas cuyo programa de manejo y conservación considere el establecimiento de las mismas.

6.5.4.4 Deberán ubicarse fuera de barrancas o zonas de inundación, con periodos de retorno de acuerdo con lo establecido en las especificaciones que emita la Comisión Nacional del Agua, para diversas obras.

6.5.4.5 Deberán contar con un área específica para la limpieza de vehículos, debidamente habilitada, con piso de concreto y pendientes hacia un sistema colector de agua, que el agua utilizada de dichas actividades sea tratado pluvial y que el sistema de captación de agua cuente con desarenador, trampa de grasas y que la descarga final fuera del proyecto cumpla con la Norma Oficial correspondiente.

6.5.4.6 Los sitios de disposición final de residuos de la construcción deberán respetar las restricciones y derechos de vía, que afecten al predio seleccionado.

6.6 Instrumentos de control

6.6.1 Para el control del manejo de los residuos de la construcción y con base en la responsabilidad compartida, es de obligación para los generadores, así como por los prestadores de servicio, presentar el plan de manejo, así como el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción, ante la Secretaría a través de los formatos que la Secretaría emita para el caso.

6.6.2 Se deberá especificar en el estudio de impacto ambiental, si el sitio contará con un área para el tratamiento de residuos líquidos debidamente acondicionada.

6.6.3 Presentación del plan de manejo para generadores de residuos de construcción.

6.6.3.1 Los generadores de residuos de la construcción categoría "A" (mayores o iguales a 80 m³), presentarán el plan de manejo como requisito para la autorización en materia de Impacto Ambiental, ante la Secretaría, conforme a los formatos que al efecto la Secretaría establezca.

6.6.3.2 Los generadores de residuos de la construcción categoría "B" (mayor a $7m^3$ y menor a $80 m^3$), presentarán el plan de manejo ante el Municipio en donde se realiza la obra.

6.6.3.3 Los generadores de residuos de la construcción categoría "C" (menor a $7m^3$), quedan exentos de presentar el plan de manejo.

6.6.3.4 El plan de manejo de residuos, requerido en la tabla 5.2, debe ser presentado por el generador de residuos de la construcción ante la Secretaría o el Municipio según corresponda, para su evaluación y autorización, de acuerdo a los procedimientos y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

6.6.4 Presentación del manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción.

6.6.4.1 El generador de residuos de la construcción categoría "A" (mayores o iguales a $80 m^3$), en coordinación con el o los prestador(es) de servicios, debe(n) comprobar mediante el Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción, el destino final de la totalidad de los residuos generados conforme a los formatos y lineamientos que la Secretaría establezca, lo anterior también se deberá comprobar en el plan de manejo de residuos, que será presentado ante la Secretaría.

6.6.4.2 Los generadores de residuos de la construcción categoría "B" (mayor a $7m^3$ y menor a $80 m^3$), en coordinación con el o los prestador(es) de servicio, debe(n) comprobar mediante el Manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos de la construcción, el destino final de la totalidad de los residuos generados conforme los formatos y lineamientos que la Secretaría establezca, lo anterior se deberá comprobar en el plan de manejo de residuos, que será presentado ante la autoridad Municipal en donde se realice la obra.

6.6.4.3 Los generadores de residuos de la construcción categoría "C" (menor a $7m^3$), quedan exentos de presentar el Manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos de la construcción.

Los generadores, prestadores de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de la construcción deberán observar y entregar debidamente requisitado el formato que para tal efecto establezca la Secretaría para el Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción como indica la siguiente tabla (tabla 6.1).

Tabla 6.1 Entrega del formato Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción.

Tipo de generador Categoría	Entrega del formato Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de la construcción
C	Sin presentación.
B	Se presentará una vez finalizada la obra.
A	En caso de que la obra dure mas de un año se presentan informes semestrales y un informe final al concluir la obra.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

La presente norma concuerda parcialmente con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal, con el objeto de mantener una armonía con los requerimientos ambientales en zonas limítrofes metropolitanas con el Distrito Federal.

8. BIBLIOGRAFÍA

8.1 Diagnóstico básico de residuos de la construcción del Estado de México, 2007.

8.2 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2003.

8.3 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo del 2006.

8.4 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo del 2007.

8.5 Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el 12 de julio de 2006.

8.6 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2004.

8.7 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio del 2006.

9. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

9.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.2 El incumplimiento de lo establecido en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, se sancionará de conformidad con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

9.3 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría emitirá el listado de municipios que cuenten con facultades para la evaluación y autorización del plan de manejo para residuos de construcción.

SEGUNDO.- Esta Norma Técnica Estatal Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 30 días del mes de marzo del 2009.

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente 459/2009, JAVIER PALACIOS MADRIGAL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inmatriculación judicial sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en la carretera Amecameca-San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de aproximada: 6,789.18 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con calle Garita de Matamoros, al sur: 29.00 metros con carretera a San Pedro, al oriente: 238.67 metros con Escuela Preparatoria Anexa a la Normal, y al poniente: 266.80 metros con Benigno Conde Sánchez, Timoteo Bernal, Laurentino Conde Sánchez, Marino y Efrén Conde Sánchez, actualmente únicamente con Laurentino Conde Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1670.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 210/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de ROSALINDA DURAN ESCOBAR, por medio de auto de fecha once de marzo del presente año, se señalaron las diez horas del día doce de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una televisión marca Gesamex General Electric, en blanco y negro, aproximadamente de diez pulgadas, con número de chasis 1825511, sin número serie, sin número de modelo, con cuatro botones para su funcionamiento, con cable para corriente sin clavija, con agarradera en parte superior, con antena, mueble en color amarillo con negro, en mal estado de conservación y uso, sin comprobar su funcionamiento, una grabadora marca Soundsonic, modelo número SS-330, con número de serie NS30051425, con veinte botones para su funcionamiento, con doble casetera, con dos bocinas desmontables, aproximadamente doce centímetros de altura por diez centímetros de ancho por diez centímetros de fondo, con antena, agarradera, con cable, en regular estado de uso y conservación, descompuesta. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, sirviendo de base el importe fijado en el avalúo, sirviendo de base la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores, en relación con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de tres días, por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Toluca, México, catorce de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.
1699.-19, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 359/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de CANDELARIA VILLAMARES ORTIZ y LAURA LECHUGA DAVILA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Vitrina de madera aglomerada en color natural, de aproximadamente un metro ochenta centímetros de alto, de un metro y medio de ancho, en la parte superior con dos entrepaños, dos puertas con cerrojo únicamente, con cuatro cristales, roto uno de ellos del lado izquierdo, en la parte inferior con tres cajones al centro, dos puertas una de cada extremo, las puertas con cerrojo y los cajones con jaladera de manera en forma de perilla, en general en regulares condiciones de uso. 2.- Bicicleta de media carrera, de seis velocidades, marca Benotto, en color verde fosforescente con amarillo, con una serie 84387, con las dos llantas, el manubrio forrado de plástico negro, roto el asiento de vinil de color negro, con sus dos llantas y cadena en general en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento. 3.- Televisión a color marca Samsung, mueble en color negro, seis botones al frente, modelo CT5078VC, serie número 3CCH700860, de 20 pulgadas, en regulares condiciones de uso y si funcionando. 4.- Videocassetera al parecer marca HQ, en

formato VCS, con carátula negra, con 18 botones al frente, carece de la tapa de botones, modelo UR3301, serie número (ilegible), número 63TB800961, mueble en color negro, en regulares condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento, así mismo un control remoto marca RCA Systemlink en color negro, carece de la tapa de pilas, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1700.-19, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1374/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELISA MARTINEZ MALDONADO en contra de ANA LAURA RODRIGUEZ LOPEZ, se señalaron las once horas del día cuatro de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un horno Friem para trabajar con gas L.P. marca IEM con cinco botones para su uso, con dos puertas con ventanas de vidrio, mueble color negro, en mal estado, sin comprobar funcionamiento, sin modelo y serie visible. 2.- Una pantalla marca Panasonic con siete botones y tres entradas para audio y video, mueble color negro, con llantas, modelo PT-M5131XE, chasis XP821, serie LX21010011, en buenas condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento. 3.- Un televisor marca Panasonic, mueble color plata con negro, modelo PK-9914, serie 313PH13001706. 4.- Un estéreo marca Aiwa, modelo CX-ZR990LH, con dato de identificación S15PM8210522, con veinticuatro botones, se aclara treinta y siete botones, doble casetera, charola para cinco discos compactos, mueble gris y plata, con dos bocinas de la misma marca, modelo ambas SX-WZR99YL, en regulares condiciones, sin comprobar funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 5,980.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día quince de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1720.-20, 21 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1396/2008.

C. JOSE LUIS ZETINA AGUILAR.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA TEODOCIA AGUILAR

PEREZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los tres de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

530-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISAURO FLORES VARGAS.

REFUGIO FLORES HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 1122/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 43, de la calle Violeta número oficial 232 doscientos treinta y dos, colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 25, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 27, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Violeta, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 6 seis, con una superficie total de: 136 ciento treinta y seis metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 17 diecisiete de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, que lo posee en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de su posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

531-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA en contra de HERNANDEZ SANCHEZ JORGE, expediente número 1097/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a catorce de abril y siete de mayo ambos de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día doce de junio próximo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, respecto del inmueble ubicado en vivienda de tipo interés social identificada con la letra A sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número 34 manzana 15, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real de San Vicente II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 11 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1726.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 680/2009, promovido por EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO (CECYTEM), a través de sus apoderados legales, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de la posesión, respecto de un inmueble denominado "La Venta", ubicado en Rancho "Alcázar", Santiago Cansandeje, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de donación del veintisiete de junio de dos mil siete, el cual celebró con YOLANDA ELISA SENTIES ECHEVERRIA y SILVIA DEL CARMEN SENTIES ECHEVERRIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.60 metros colinda con María de la Luz Blancas Castillo, actualmente con Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), al sur: 60.00 metros colinda con Camino Real, México-Morelia, al oriente: 80.00 metros colinda con León Gómez Contreras y Rafael González González, actualmente con Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), al poniente: 82.00 metros colinda con Camino Rural, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, quince de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1736.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el 260/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NORMA CARRILLO MARQUEZ, para

acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno y construcción ubicado en Privada de Emiliano Zapata 115 en San Cristóbal Tecolot, del municipio de Zinacantepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.90 metros con Juan Leocadio Pérez, al sur: 95.90 metros con terreno de Magdalena Martínez, al oriente: 8.00 metros con Virgilia Delgado y al poniente: 7.30 metros con caño. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1737.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN ALIDA NOEMI SOLARES, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de LUIS MARTINEZ JIMENEZ y MARIA VELASCO DE SOLARES, bajo el expediente número 1344/2007, el juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en Félix Fernández número veintitrés, lote veinte, manzana seis, segunda sección, colonia Unidad Morelos, municipio de Tuititlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 metros con Félix Fernández número veintinueve, lote dieciocho, al sur: 24.00 metros con Félix Fernández número veinticinco, lote veintidós, al oriente: 10.00 metros con Félix Fernández número veintitrés, al poniente: 10.00 metros con Bernardo Arreola número veintitrés, lote diecinueve. Con una superficie de 240 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

667-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 584/2006.

ELBA TAPIA SERNA y FABIOLA SANDOVAL TAPIA, por propio derecho, designando como representante común a la citada en primer término, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 584/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido en contra de MARTHA POZOS ALCANTARA, JOSE ANTONIO ESPINOZA ORTIZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA POZOS, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día dos de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de

remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en lote uno, manzana seis, de la calle Ignacio Zaragoza, número dos, colonia Popular Martínez Palapa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia, designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de mayo del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

669-A1.-21 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BETANCOURT LINARES BENITO y/o. Expediente 480/2007.-México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo del dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que refiere y como se solicita, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los C.C. BENITO BETANCOURT LINARES y BUENAVENTURA GUILLERMINA QUIROZ ALVAREZ DE BETANCOURT por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico "Excelsior", haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de cuarenta días, quedando a su disposición en este Juzgado las copias de traslado, asimismo se le tiene autorizando a las personas que indica para los efectos que precisa, y toda vez que el inmueble materia de garantía hipotecaria se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y en términos del presente proveído gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, a fin de que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos, otorgándosele al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción respecto de la publicación de los mismos, así como habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y se tiene por autorizada a la persona que menciona en los términos que precisa.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial y el periódico El Excelsior.-México, D.F., a 25 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

670-A1.-21, 27 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO VAZQUEZ GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ENEDINA GONZALEZ GONZALEZ, bajo el expediente 383/2009-1, promueve la disolución del vínculo matrimonial, con base en la causal prevista por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México en vigor. Fundándose para ello en los

hechos vertidos en su demanda resaltando en lo medular que: 1.- El día dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, sin ningún motivo el C. PEDRO VAZQUEZ GARCIA, se ausento del domicilio conyugal que compartía con la hoy actora y sus hijos, ubicado en calle Sur Seis, manzana 5, lote 16, colonia Nuevo Paseo de San Agustín, primera sección "A", fecha desde la cual no ha vuelto, y que desde la fecha antes mencionada, la demandante se hizo cargo de todos los gastos para el sostenimiento del hogar, teniendo como único ingreso económico su trabajo, ante la prolongada e ininterrumpida ausencia del demandado, así como a la avanzada edad de la señora ENEDINA GONZALEZ GONZALEZ, y a su voluntad de transmitir a sus hijos la propiedad del inmueble descrito con antelación, con el objeto de no dejar problemas legales a sus hijos al momento de su fallecimiento, se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, por lo cual solicita a su Señoría que mediante declaración judicial, cesen los efectos de la sociedad conyugal que favorezcan al señor PEDRO VAZQUEZ GARCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.36 del Código Civil del Estado de México, en virtud de lo anterior en auto de fecha once de mayo del presente año, se ordenó el emplazamiento por edictos al demandado PEDRO VAZQUEZ GARCIA, por ignorarse su domicilio actual haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

671-A1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 413/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DEL CARMEN VARGAS ROSAS, sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en calle 20 de Noviembre de la colonia Miraflores, del municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,716.59 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.20 metros con calle Bicentenario, al sur: 01.83 metros con calle 20 de Noviembre, al oriente: en seis líneas: 2.41, 4.45, 4.64, 12.10, 10.49 y 47.49 metros con calle 20 de Noviembre, al poniente: en cuatro líneas 18.20, 35.51, 19.06 y 14.54 metros con Av. Revolución Zapata, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintidós (22) de abril del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud de inscripción en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

673-A1.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 48/2007, promovido por VLADIMIR GARCIAFIGUEROA GONZALEZ en su carácter de albacea de bienes de MIGUEL ANGEL GARCIAFIGUEROA GARCIA en contra de DEYANIRA DE LA LUZ MAYA GONZALEZ, PABLO FERNANDEZ CAUDILLO y GUILLERMO NAVARRO OCAMPO, la Ciudadana Jueza Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Sultepec, Estado de México, señaló las doce horas del día nueve de junio del dos mil nueve, para la celebración de la segunda almoneda de remate, se convocan postores al remate del inmueble con construcción ubicado en el poblado de Acatitlán, municipio de Texcaltitlán, México, el cual tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 40.00 m con Manuel Romero Estrada; sur: 40.00 m con Manuel Romero Estrada; oriente: 15.00 m con una privada; poniente: 15.00 m con carretera Toluca-Sultepec, el precio que servirá de base para el remate con una reducción del cinco por ciento del precio primitivo de avalúo será UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que servirá de postura legal, convóquese a postores, anunciando su venta por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del juzgado.

Expídanse los edictos correspondientes, dado en Sultepec, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1724.-21 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 142/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS BARRERA ALVAREZ, demandando de HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA, las siguientes prestaciones: A.- Del señor HUMBERTO ARIZMENDI CASTAÑEDA, la prescripción adquisitiva o usucapión que a operado a mi favor respecto al predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 diecinueve metros noventa centímetros con vivienda 8; al sur: 21.40 veintiún metros cuarenta centímetros con vivienda 10-B y lote 6; al oriente: 4.60 cuatro metros sesenta centímetros con calle Alfonso Martínez; y al poniente: 4.35 cuatro metros treinta y cinco centímetros con lote 5, con una superficie de 89.83 ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros; B.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que obran bajo el asiento número 883, a fojas 128 vuelta, volumen 387, del libro primero, sección primera de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial; C.- Como consecuencia de la prestación anterior la inscripción de la sentencia ejecutoriada, dictada por este H. Tribunal, en la cual el promovente sea declarado legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación A), por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México; D.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta la total solución del mismo, con fecha doce de mayo del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Metepec, México, a doce de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que las autoridades

correspondientes han rendido sus informes respecto de la búsqueda del domicilio del demandado HUMBERTO ARIZMENDI CASTANEDA, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación, haciéndolo saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
1725.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 273/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIRIO JAZMIN SANCHEZ HERNANDEZ, en su calidad de adjudicataria de los bienes de FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES en contra de BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, la parte actora reclama: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en la vivienda "B"-101, de la calle Libertad número 147, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; b) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción en el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad de la resolución que recaiga a este juicio, así como el tiraje de la escritura pública que se elabore, notificándolo en sus oficinas ubicadas en la colonia Romana en Tlalnepantla, Estado de México; c) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio para el caso que la contraria se opusiere al cumplimiento de las prestaciones que reclama. Manifestando el promovente que en fecha 13 de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, lo señores BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO como vendedores y el señor FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES como comprador, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto de la propiedad y casa construida en calle Libertad número 147, departamento B-101, de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos fracciones 3 metros con 745 milímetros; al sur: en 1 metro 95 milímetros de área común y 3.745 milímetros con propiedad particular; al oriente: en 3 fracciones 1,425 milímetros, 2.9575 diez milímetros con área común; al poniente: en 10.745 milímetros con propiedad particular. Fijándose como precio de la compraventa la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que menciona entrega a los vendedores el 13 de junio de 1992, señalando que el día de la firma del contrato le fue entregada la posesión a título de legítimo dueño del bien inmueble a FRANCISCO ELEAZAR SANCHEZ MORALES, el cual ha venido poseyendo de manera libre, continua, pacífica y a título de dueño.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados BRAULIA RESENDIZ CALZONCI y JUAN VAZQUEZ TIZCAREÑO, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

532-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. MANUEL CORTES LOPEZ.

En el expediente 1337/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RUTH MARTINEZ PEREZ en contra de MANUEL CORTES LOPEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio; C) La guarda y custodia provisional de los menores ABIMAEI y YAEL URIEL ambos de apellidos CORTES MARTINEZ; D) Pago y aseguramiento de una pensión alimenticia; E) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el tres de noviembre del dos mil ante el Oficial del Registro Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procreamos dos menores de nombre ABIMAEI y YAEL URIEL de apellidos CORTES MARTINEZ, el C. MANUEL CORTES LOPEZ abandono el hogar en fecha tres de marzo del dos mil tres, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

533-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORA MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que los señores SANCHEZ AGUILAR TERESA, SANCHEZ EUSEBIO VANESA y SANCHEZ EUSEBIO JOSE DE JESUS, le demanda bajo el expediente número 619/2008, de este juzgado, en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido.

Fundándose para ello en los hechos que a continuación se sintetizan: 1.- TERESA SANCHEZ AGUILAR en fecha

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO.
 EMPLAZAMIENTO.

veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, adquirió de LEONARDO SANCHEZ MENDOZA, mediante contrato de compraventa, mismo que fuera celebrado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Otumba, y registrado bajo el asiento 251, a fojas 69 frente del tomo "C", volumen I, del libro primero, de la sección primera de fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, el inmueble denominado "Tepancuítlapa", ubicado en calle Versalles número siete, en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. 2.- En el citado contrato se pactó en la cláusula segunda como precio de la compraventa la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS) mismos que el vendedor declaró tener recibidos a su entera satisfacción. 3.- El inmueble "Tepancuítlapa", cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.55 m con Merced Sánchez Mendoza; al sur: 50.25 m con Martín Sánchez Mendoza; al oriente: 39.65 m con Canuto Méndez; al poniente: 39.15 con camino (calle Versalles), superficie total de 2,005.46 m². 4.- Desde que TERESA SANCHEZ AGUILAR lo adquirió hace cuarenta años, lo ha poseído en compañía de su esposo. 5.- Mediante contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil, la señora TERESA SANCHEZ AGUILAR vendió una parte del predio a sus sobrinos VANESA SANCHEZ EUSEBIO y JOSE DE JESUS SANCHEZ EUSEBIO por un precio de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.29 m con Teresa Sánchez Aguilar; al sur: 50.29 m con Oscar Sánchez de la O y Rogelio Sánchez de la O; al oriente: 13.20 m con Canuto Méndez; al poniente: 13.20 m con calle Versalles, con una superficie aproximada de 666.82 m², y desde entonces han poseído dicha fracción. 6.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, se presentó en su propiedad un actuario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, con la intención de desalojar a las personas que vivían en dicho inmueble, a lo que se le mostró documentación que comprobaba la propiedad a favor de los mencionados con anterioridad. 7.- No obstante lo anterior, en fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, de nueva cuenta se presentó un funcionario judicial manifestándoles que se llevaría acabo el desalojo y fueron desalojados, ello en virtud de que se debía a un juicio de cumplimiento de contrato celebrado entre MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ y su esposo de nombre JOSE JESUS DELFINO MARTINEZ SANCHEZ con otra persona de nombre JEREMIAS PEREZ PORTILLO. 8.- En atención a lo anterior nunca han celebrado ni autorizado a tercero para celebrar contrato alguno por el cual se cedan derechos de los inmuebles que son de su propiedad. 9.- Es de mencionar que al momento de efectuarse el desalojo en todo momento se referían a un predio que denominaban "Tlalquixuaca" y no al que desalojaron de nombre "Tepancuítlapa".

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que MARIA TERESA ENRIQUEZ SANCHEZ, se presente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide el presente en Otumba, Estado de México, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

534-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

Por este conducto se le hace saber que CUIEL MARTINEZ MARIA GUADALUPE, le demanda en los autos del expediente 749/2008, las siguientes prestaciones: A) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, se demanda la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 10, de la manzana 13, de la colonia Manantiales, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) De la señora ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO, se demanda tomando en consideración el litis consorcio pasivo necesario, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios; C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Funda su demanda en los siguientes hechos: I.- Que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 10, manzana 13, de la colonia Manantiales, en el municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, desde el día 22 de junio del año 1989, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su señoría en el momento procesal oportuno para ello; II.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y linda con lote 9; al sur: 20.00 m y linda con lote 11; al oriente: 08.00 m y linda con calle Presidente Miguel Alemán; y al poniente: 08.00 m con lote 36, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. III.- El inmueble materia antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, bajo la partida 668, del volumen 109, de libro primero, de la Secretaría, de fecha 16 de abril del año de 1980, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que anexo a su demanda. IV.- Revelo a su Señoría que la causa generados su posesión se debe a la compra venta privada que celebó con la señora ANTONIA HERNANDEZ DE HURTADO, por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., de fecha 22 de junio de 1989, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredita con el contrato de compraventa que anexo a la demanda. Asimismo, manifiesta que su vendedora hoy codemandada le acredita la propiedad con el contrato de compraventa que celebó con la Inmobiliaria Fraccionamiento Populares, S.A., en fecha 22 de febrero de 1965, como se acredita con el contrato que en original acompaño a la demanda, pagando el inmueble en su totalidad, como lo acredita con los recibos que anexo a la demanda, manifestando asimismo que posteriormente y debido a que el Gobierno del Estado de México, expropió los terrenos del mencionado fraccionamiento, la misma termino de pagar el inmueble al Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Nacional Financiera finiquitando el mismo, como consta con los recibos que acompaño como anexos, ordenándose la escrituración correspondiente a favor de la misma, sin embargo nunca le fue entregada la escrituración correspondiente, por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía la prescripción positiva a su favor, en virtud de que adquirió de manera legal el inmueble de la legítima poseedora y propietaria del inmueble objeto de este juicio. V.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la vista de todos sus vecinos y conocidos, ejercitando actos de dominio sobre el inmueble como ama y dueña del mismo. VI.- En virtud de que la

actora considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I y 5.140 del Código Civil vigente es que promueve por esta vía la prescripción positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma le sirva como título de propiedad, y que no fue posible localizarse, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

535-B1.-21 mayo, 1 y 10 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

Número de expediente 2/2009, LUCINO GARCIA GUADARRAMA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sábana de Taborda Segunda Sección, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 142.00 m y colinda con Lucino García G.; al sur: 226.00 m y colinda con Sergio García G.; al oriente: 552.00 m y colinda con J. Armando Vera Núñez; al poniente: 672.00 m y colinda con Frank Zadroga. Superficie aproximada de 112.608 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

Número de expediente 1/2009, MIGUEL ANGEL GONZALEZ BECERRIL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Naranjo", ubicado en Barrio El Calvario de San Juan Xoconusco, del municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 45.80 m y linda con Julio Solís; al sur: 55.42 m y linda con René Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 20.00 m linda con René Gómez y la segunda de 28.87 m linda con carretera a Mesas Altas; al poniente: 34.59 m linda con Albino Zarza Hernández. Superficie aproximada de 2,111.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 1144/125/08, AURELIA ELVIRA GARCIA JARAMILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chorrillo", ubicado en Comunidad de San Martín Ocochochtepec, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.00 m linda con Amando Marcelino Serapio; al sur: 30.00 m linda con Alvaro Ríos Bastida; al oriente: 10.00 m linda con predio escolar; al poniente: 10.00 m linda con Benito de Jesús y callejón de por medio. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 4924/544/2008, C. MIREYA BAUTISTA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Capilla Parte Baja, en el poblado de La Magdalena Chichicarpa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.12 m con Juana Cecilia Olvera López; al sur: 15.00 m con María Concepción Olascuaga Borguez; al oriente: 12.87 m con Gloria Chávez Domínguez; al poniente: 12.72 m con calle. Con una superficie de 204.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4923/543/2008, C. ANTONIO ARREGUIN CARAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villa Gómez, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con camino; al sur: 7.25 m con Carmen Cisneros Sánchez; al oriente: 16.80 m con Consuelo Ortiz Trejo; al poniente: 15.50 m con camino. Con una superficie de 150.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4896/516/2008, C. ESTELA LOA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama sin número, en Santiago Yancuitlaipan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas 1ª 1.075, 2ª 6.27 y la 3ª 1,723 m con Rosalío Ibáñez y Francisco Mendieta; al sur: 8.92 m con Maximino

González García; al oriente: 18.07 Julia Mendieta Galindo y servidumbre de paso; al poniente: en 3 líneas, 1ª 2.692, 2ª 5.895 y la 3ª 9.624 m con Rosalío Ibáñez Rosales. Con una superficie 148.49 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4893/513/2008, C. ALBERTO GONZALEZ PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Tanque, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.40 m con Fernando Rojas Aguilar; al sur: 25.30 m con Silvia González Puerta; al oriente: 13.30 m con Cándida Aguilar Villar; al poniente: 17.10 m con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie 412.19 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4914/534/2008, C. TERESA GARCIA BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 manzana 2, de la calle 2ª Cerrada de Comunidad, en la colonia La Retasma, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.20 m con 2ª Cerrada de Comunidad; al sur: 7.64 m con Escuela; al oriente: 17.57 m con Aurora Colín; al poniente: 17.95 m con Roberto Zamilpa Moreno. Con una superficie de 138.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4913/533/2008, C. JUAN GUILLERMO LANDEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número manzana "C", de la calle Pólvora, de la colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Fernando Eulogio Pérez Alba; al sur: 18.00 m con Guadalupe Esencio; al oriente: 8.00 m con Jardín de Niños Ignacio Ramírez y Cda. de Pólvora; al poniente: 8.00 m con Julián Pedro Padilla Ruiz. Con una superficie de 144.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4900/520/2008, C. PEDRO SOLIS VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en Avenida México número 6, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.18 m y 1.37 m con Avenida México; al sur: 11.06 m con Emiliano Solís Pérez; al oriente: 13.02 m con Ricardo Solís Pérez; al poniente: 11.76 m con Edilberta Villar Pérez. Con una superficie de 157.65 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4898/518/2008, C. EZEQUIEL ENRIQUEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huiyatlali o Retama, en San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con calle Prolongación San Fernando; al sur: 8.90 m con Margarito Pérez Alva; al oriente: 17.78 m con María de Lourdes Cerón Vargas; al poniente: 21.50 m con propiedad particular. Con una superficie de 181.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4604/399/2008, C. WALDO ATANACIO GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17-B, manzana F, calle Paralela # 1, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad particular; al sur: 15.00 m con calle Paralela; al oriente: 10.00 m con lote 17; al poniente: 10.00 m con lote 9. Con una superficie de 150.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4605/400/2008, C. ANTONIO TORRES SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Thispada, en La Magdalena Chichicaspa, domicilio conocido, del municipio de

Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 14.22 m con ruta 4, 8.50 m con privada sin nombre; al sur: en tres líneas de 10.35 m, 14.76 m y 21.70 m con J. Dolores Hernández Guerrero; al oriente: en dos líneas 16.71 m con Raymundo Silva Pérez y con privada sin nombre, 15.80 m con propiedad privada; al poniente: en 3 líneas de 6.03 m, 4.92 m y 29.85 m con calle sin nombre. Con una superficie de 1,040.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4606/401/2008, C. MARIA NINFA VENEGAS Y CORONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Naranjo, manzana 1, lote 10, colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.85 m con propiedad privada; al sur: 10.16 m con calle Naranjos; al oriente: 17.27 m con Manuel Ladín Cruz; al poniente: 17.25 m con José Camacho V. Con una superficie de 232.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4425/366/2008, C. DELIA RUBI GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cumbre", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en cuatro líneas la primera en 6.89 m, la segunda 4.72 m con Gerardo Rubí García, la tercera 3.00 m con camino particular con Delia Rubí García, la cuarta en 10.82 m con Amado Rubí García; al sur: 27.57 m con Alberto Ortiz; al poniente: 8.24 m con Cerrada Independencia. Con una superficie de 223.68 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4625/420/2008, C. PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana Q, calle Granada, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 7 Pedro Piña Alvarado; al sur: 25.00 m con Gonzalo Hernández Villegas; al oriente: 5.00 m con calle Granada; al poniente: 5.00 m con lote 14 Tayde Munguía. Con una superficie 125.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4626/421/2008, C. MARTIN APANTENCO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Esplota esquina Municiones, lote 1, manzana 39, de la colonia Industrial Militar Cove, de la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.90 m con calle Esplota; al sur: 9.98 m con lote 2; al oriente: 20.00 m con calle Municiones; al poniente: 19.99 m con lote 26. Con una superficie de 199.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4640/435/2008, C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES VALDES y MARIA CRISTINA CERVANTES VALDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 4, calle de Chabacano, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.08 m con calle Chabacano; al sur: en 2 líneas la primera 3.80 m con Delfina Ramírez, la segunda línea 10.35 m con Raymundo Jaimes; al oriente: en dos líneas la primera 14.60 m con María Delfina Ramírez y la segunda 4.40 m con Pedro Ramírez; al poniente: 17.80 m con Esther Nicolás. Con una superficie de 202.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4641/436/2008, C. JESUS ORTIZ CAMARENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Colmena, lote 52, fracción I, San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Agapito Gutiérrez; al sur: 20.00 m con Raúl Ortiz; al oriente: 5.00 m con calle Cigarra; al poniente: 5.00 m con baldío. Con una superficie de 100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4643/438/2008, C. BRUNO SANCHEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Monsoy, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Crisóforo Roque Silva; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 15.00 m con Crisóforo Roque Silva y un metro con andador; al poniente: 15.00 m con Pablo Duarte. Con una superficie de 150.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4601/396/2008, C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Balastre, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.89 m con propiedad de Aurelio Quinzaños Suárez; al sur: en 3 líneas de 19.10 m con propiedad de Joaquín Solórzano, 3.24 m con acceso privado y 10.75 m con propiedad de Enrique García Saavedra; al oriente: 19.12 m con Enrique García Saavedra; al poniente: 16.95 m con Héctor Aguilar Barban. Con una superficie de 507.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4682/452/2008, C. LILIAN BRAVO IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Maye, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.48 m con acceso a dicho predio; al sur: 11.74 m con Roberto César Bravo Ibañez; al este: 10.23 m con Noemí Bravo Ibañez; al oeste: en dos partes la primera de 5.68 m y la segunda 5.80 m con andador de acceso. Con una superficie de 101.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4845/483/2008, C. MANUELA AGUIRRE CERQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Francisco Villa sin número, en el paraje denominado Barranca del Zopilote, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de

México, mide y linda: al norte: 8.39 m con Aurelio Francisco Pérez Gutiérrez; al norte: 11.07 m con Marcelo Muciño; al sur: 9.58 m con Estela Pérez Flores; al sur: 14.31 m con calle Prolongación Francisco Villa. Con una superficie de 111.88 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4681/451/2008, C. JORGE ESTEBAN PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Pera, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.10 m con Ricardo Peña; al sur: 27.10 m con calle Jacarandas; al poniente: 27.26 m con Amador Juárez Pérez; al oriente: 17.60 m con andador. Con una superficie de 544.10 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4598/393/2008, C. VERONICA SILVIA JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, en Andador Girasol número 5, paraje denominado Boda, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.95 m con Salustino Martín Juárez Santiago; al sur: 19.02 m con cerrada sin nombre; al oriente: 20.16 m con Julia Juárez Santiago; al poniente: 20.59 m con Rebeca Noemí Juárez Sánchez. Con una superficie de 397.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4600/395/2008, C. CARITINA CHAVERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Nuñi o Toti, en la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Margarita Chavero Pérez; al sur: 26.60 m con Luis Mancera; al oriente: en dos líneas la primera 18.64 m y la segunda 6.25 m con Melquíades Gómez; al poniente: en dos líneas la primera 7.00 m y la segunda 16.00 m con calle privada y Luis Mancera. Con una superficie de 698.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4392/333/2008, C. LAURA ESTRADA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 63, de la calle Belisario Domínguez de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.679 m con Filemón González Estrada; al sur: 10.767 m con Francisco Estrada García; al oriente: 11.850 m con Feliciano Barrera y privada; al poniente: 11.919 m con Aurora de la Rosa. Con una superficie de 120.642 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4383/324/2008, C. BERTHA IBAÑEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Juante", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.57 m con Hipólito Ibáñez Romero; al sur: 12.84 m con Avenida Acueducto Lerma; al oriente: 24.50 m con Yolanda Quevedo Quevedo; al poniente: 26.79 m con Lourdes Ibáñez Mendoza. Con una superficie de 301.47 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Exp. 4413/354/2008, C. OSCAR QUEZADA PEREA y/o MAGALI JUAREZ IBAÑEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Andador Azucena sin número de la colonia San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.04 m con Gabino Pérez Gutiérrez, al sur: 10.50 m con Andador Azucena, al oriente: 16.68 m con Luisa Pérez Gutiérrez, al poniente: 17.95 m con Juana Pérez Juárez. Con una superficie de: 150.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3528/238/2008, C. MARGARITO MORENO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Loma Larga del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.25 m con propiedad de Basilio Juárez, al sur: 19.80 m con Esteban Mejía Gutiérrez, oriente: 10.20 m con señor Gregorio Pérez Meneses, al poniente: 22.00 m con servidumbre de paso que constituyó la misma vendedora en una amplitud de: 2.00 m. a todo lo largo. Con una superficie: 330.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3554/264/2008, C. MARCO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado El Tragadero en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Prisciliana Salinas, al sur: 7.96 m con andador privado, al oriente: 12.96 m con andador privado, al poniente: 12.60 m con Petra Isidro Segundo. Con una superficie de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4444/385/2008, C. VICENTE JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "La Cebolla", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.94 m con Benjamín Galindo Ramírez, al sur: 10.30 m con cerrada de Galeana, al oriente: 14.31 m con Estela Jiménez Pérez, al poniente: 14.40 m con Felipe Pérez Pérez. Con una superficie de: 145.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4443/384/2008, C. AMALIA RUBI PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rayón sin número del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.713 m con Cirila Pérez Ortiz y Sergio Rubi Pérez, al sur: 23.517 m con Miguel Pérez Mejía, al poniente: 14.087 m con Ernestina Pérez del Río Morales, al oriente: 16.240 m con calle Rayón. Con una superficie de: 357.466 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4442/383/2008, C. ZITA MONICA MUÑOZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote de terreno denominado "Monsoy", ubicado en el pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Felipe Bárcenas Gómez, al sur: 29.00 m con Manuel Márquez, al oriente: 11.50 m con José Rodríguez, al poniente: 14.45 m con carretera San Bartolomé Coatepec, con una superficie de: 274.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4850/488/2008, C. ANA LILIA ARTEAGA HERNANDEZ Y COPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Mesa, en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Martín Mateo, al sur: 25.00 m con Cristina Pérez, al oriente: 10.00 m con acceso, al poniente: 10.00 m con calle Retorno 12 de Diciembre. Con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3514/224/2008, C. LUIS HORACIO CUEVAS TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Rincón en el pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.706 m con calle, al sur: 15.275 m con Jesús Baeza P., al oriente: en 7 medidas que son 10.020 m, 5.460 m, 6.100 m, 5.930 m, 3.230 m, 1.750 m, 8.730 m, dando un total de 41.220 m con Roberto Ramírez V., al poniente: 34.030 m con Jesús Baeza P. y Eugenia Pérez M., con una superficie de: 618.950 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3909/312/2008, C. EDGAR PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "El Rincón", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 4.99 m con calle Benito Juárez y la segunda de 50 cts. con Yaneth Pérez Ramírez, al sur: 7.54 m con Yaneth Pérez Ramírez, al oriente: en tres líneas, la primera de: 6.34 m, la segunda 7.27 m, la tercera 8.37 m con Yaneth Pérez Ramírez, al poniente: en dos líneas la primera de 13.20 m y la segunda de 6.70 m ambas con Francisco Juan Pérez Dávila. Con una superficie de 152.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3907/284/2008, C. CLEOFAS MARGARITO MIRELES IBÁÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Boda I", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: 19.35 m con José Guadalupe y Reyna Mireles Ibáñez, al sur: 23.19 m con Pedro Meneses Pérez, al oriente: 13.35 m con Andador Girasol, al poniente: 16.90 m con Alberta Mireles Ibáñez. Con una superficie de: 285.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3908/285/2008, C. EVA GOMEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Independencia sin número en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.77 m con Miguel Juan Torres Ibáñez, al sur: en dos frentes, el primero de 7.82 m, la segunda 3.52 m con Lourdes Hernández López, al oriente: en dos frentes, el primero de 8.48 m y la segunda 5.48 m con cerrada de Independencia, al poniente: 9.53 m con Felipe Ibáñez Rosales. Con una superficie de: 165.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3929/305/2008, C. ALEJANDRO COLIN VARGAS y TRINIDAD BALLESTEROS DE COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xirani", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 m con Pasillo, al sur: 10.50 m con calle, al oriente: 18.60 m con Nazario Caballero, al poniente: 20.00 m con Jesús Miranda. Con una superficie de 202.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4433/374/2008, C. EDUARDO MIRELES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Charal", en San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con andador, al sur: 10.00 m con María Luisa Juárez Peña, al oriente: 23.40 m con Julia Fuentes Juárez, al poniente: 23.65 m con Ubalda Fuentes Juárez. Con una superficie de: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4421/362/2008, C. CATARINO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Cinco de Mayo sin número en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.15 m con calle, al sur: 10.00 m con Ricardo Yrizar, al oriente: 13.28 m con Luis Limón, al poniente: 19.11 m con Juan Durán Gómez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4437/378/2008, C. NATALIO MARTINEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Endo", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.51 m con Adrián Gutiérrez Jiménez, al sur: 3.52 m con calle, al oriente: en dos líneas, la primera 2.38 m, la segunda 10.73 m con calle, al poniente: en dos líneas la primera 12.35 m, la segunda 3.07 m con calle. Con una superficie de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura 31,059 de ABRIL 29 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN MARIN VELAZQUEZ, a petición de su presunta heredera AMANDA GARCIA RUIZ, por haber repudiado la herencia sus hijos AMANDO MARCO ANTONIO, JOSEFINA ARACELI, AMANDA BERNARDA, HUGO SADOT, VERONICA NORMA, todos de apellidos MARIN GARCIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1727.-21 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO**
SEGUNDO AVISO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES 1.- MARIA ELENA PEREZ MORAN, 2.- MYRIAM YESSICA, 3.- NORMA MARIA ISABEL (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NORMA MA. ISABEL), 4.- MARIO ENRIQUE, 5.- RONNY ERNESTO, DE APELLIDOS VARGAS PEREZ, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO 6,305, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO ERNESTO VARGAS RAMIREZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ERNESTO VARGAS), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERCIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1723.-21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 16,411 de fecha 8 de Mayo del 2009, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO MARTINEZ VALENCIA, a solicitud de los señores GRACIELA CARRANZA CASTORENA, YESEKA PRISILA y DYNORA ISELLA ambas de apellidos MARTINEZ CARRANZA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de Mayo de 2009.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

672-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 49,049 de fecha 20 de marzo del 2009, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SANTOS EVARISTO VALVERDE ROMERO**, la cual falleció el 10 de mayo del 2008, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **MARIA ELENA MARTINEZ GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de marzo del 2009.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

672-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **40,139 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE) DE FECHA CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **LIDIA BARRON HERNANDEZ** EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES **MARISSA SALMAN BARRON, SALVADOR SALMAN BARRON, GERARDO SALMAN BARRON, OSCAR SALMAN BARRON, WENCESLAO NASRE SALMAN BARRON Y EMMA LYDIA SALMAN BARRON**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **WENCESLAO NASRE SALMAN GONZALEZ**, VISTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS PROPIOS SEÑORES **MARISSA SALMAN BARRON, SALVADOR SALMAN BARRON, GERARDO SALMAN BARRON, OSCAR SALMAN BARRON, WENCESLAO NASRE SALMAN BARRON Y EMMA LYDIA SALMAN BARRON**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 14 DE MAYO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

668-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **40,065 (CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO) DE FECHA 6 (SEIS) DE MAYO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE)**, PASADA ANTE MI, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **MARIA ALICIA, ALEJANDRO MANUEL, MARTHA ELENA, FEDERICO, BEATRIZ Y ROBERTO JESUS TODOS DE APELLIDOS MENDOZA MIRASSOU**, INSTITUIDOS COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, EL MENCIONADO EN ULTIMO TERMINO TAMBIEN COMO **ALBACEA** EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **ROBERTO MENDOZA GUERRERO** Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICARON** LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES **MARIA ALICIA, ALEJANDRO MANUEL, MARTHA ELENA, FEDERICO, BEATRIZ Y ROBERTO JESUS TODOS DE APELLIDOS MENDOZA MIRASSOU**, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y ACEPTANDO EL SEÑOR **ROBERTO JESUS MENDOZA MIRASSOU**, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 6 DE MAYO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

668-A1.-21 mayo y 1 junio.



AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Presidente del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., debidamente facultado de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca por este medio a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 26 de mayo de 2009 en el domicilio social de la sociedad, a las 10:00 horas, a fin de discutir y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación de un contrato de compraventa de un helicóptero Agusta Westland AW139.
- II. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos representativos de sus acciones al momento de la celebración de la misma.

Toluca, Estado de México a 18 de mayo de 2009.

Sr. Arturo Javier Ortega Olivé
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.
 (RUBRICA).

1735.-21 mayo.

AUTOTRANSPORTES EJECUTIVOS UNIDOS MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Autotransportes Ejecutivos Unidos Mexiquenses, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se llevará a cabo a las doce horas del día 06 de junio del presente año, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el inmueble marcado con el número 104 del Molino, en la colonia El Jardines de la Hacienda, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54720, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1ro.- Lista de asistencia.
 - 2do.- Lectura del acta anterior.
 - 3ro.- Presentación, discusión y aprobación, de la reestructuración de acciones y capital social.
 - 4to.- Presentación, discusión y en su caso aprobación designación del Consejo de Administración y Funcionarios.
 - 5to.- Otorgamiento de poderes.
 - 6to.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de una opción de escisión de la sociedad.
- Todos los accionistas, podrán asistir a la asamblea o hacerse representar y votar en ella, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos; previo depósito del primer cupón de las acciones que cada uno ostenta.
- 7mo.- Designación de delegados o delegados especiales.

En el caso de no existir el quórum legal necesario para la validez de la asamblea, ésta se verificara en segunda convocatoria, el mismo día a las trece horas y en el mismo lugar.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de mayo de 2009.

COMISARIO

MARCOS ARENAS FLORES
 (RUBRICA).

529-B1.-21 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de mayo de 2009.

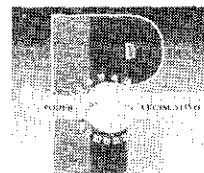
Por medio de este edicto, se convoca a postores a la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA de los derechos agrarios de la extinta PETRA MACEDO CASTELAN, en su calidad de comunera de SAN SIMON DE GUERRERO, municipio del mismo nombre, relativo a la parcela 624 y el correspondiente porcentaje sobre tierras de uso común con valor de \$260,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme lo acordado en proveído de fecha trece de abril de dos mil nueve, cuya audiencia de ley se verificará el próximo DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 723/2007.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadoros de la Presidencia Municipal de SAN SIMON DE GUERRERO, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN SIMON DE GUERRERO, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

ATENTAMENTE
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**
**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

1738.-21 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

 Contraloría del Poder Legislativo
 Dirección de Situación Patrimonial


"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO
**Expediente: PL-63/2007
 SE NOTIFICA RESOLUCION**

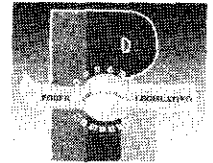
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Ernestina Razo García** en su carácter de **Asesora** adscrita al **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-63/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omissa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$4,855.25** (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1728.-21 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

Expediente: PL-59/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION

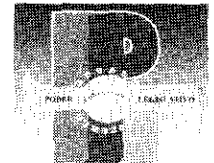
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Azareth Sandate Kuri** en su carácter de **Asesora** adscrita al **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-59/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$4,673.00** (Cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1729.-21 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

Expediente: PL-02/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Esmeralda Benítez Arce** en su carácter de **Analista Contable** adscrita al **Organo Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-02/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$1,475.65** (Mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

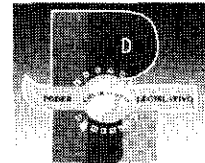
Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1730.-21 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

EDICTO

Expediente: PL-103/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Gil Carlos Alfredo Nava Rodríguez** en su carácter de **Secretario Técnico** adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-103/2006**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$6,306.60** (Seis mil trescientos seis pesos 60/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

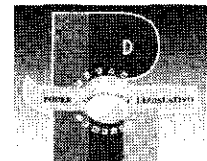
Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1731.-21 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.”

EDICTO

Expediente: PL-43/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

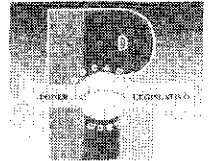
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción III y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Manuel de Jesús Tovilla Borraz** en su carácter de **Auditor** adscrito al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-43/2006**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad 2006, Modificación Patrimonial 2005**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,125.20** (Dos mil ciento veinticinco pesos 20/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1732.-21 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

Expediente: PL-22/2008
SE NOTIFICA RESOLUCION

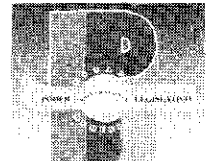
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción III y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Rosario Michelle Escobar Salazar** en su carácter de **Vigilante** adscrita a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-22/2008**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Anualidad 2008, Modificación Patrimonial 2007**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$1,813.10** (Mil ochocientos trece pesos 10/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1733.-21 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

EDICTO

Expediente: PL-42/2007
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alonso Adrián Juárez Jiménez** en su carácter de **Asesor** adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-42/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$7,883.25** (Siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de mayo de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

1734.-21 mayo

FRANCE MEXICO TEXTIL S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FRANCE MEXICO TEXTIL S.A. DE C.V. QUE HABRA DE CELEBRARSE EL PROXIMO 10 DE JUNIO DE 2009, A LAS 12.00 HRS. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADA EN HIDALGO No. 5 COLONIA LAZARO CARDENAS C.P. 53560. DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores
- 2.- Revisión del quórum
- 3.- Discusión, aprobación o rechazo de presentar el aviso de suspensión de actividades ante el sistema de administración tributaria (sat)
- 4.- Revisión de los Estados Financieros del Ejercicio 2009.
- 5.- Asuntos Generales

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 19 de Mayo de 2009

LUIS FRANCISCO CORDOBA SANCHEZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

674-A1.-21 mayo.

COUNTER INTELLIGENCE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COUNTER INTELLIGENCE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de marzo de dos mil nueve, se acordó reducir la parte fija del capital social de la referida sociedad, en la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales de dicha sociedad.

Naucalpan, Estado de México, a 2 de marzo de 2009.

ISAAC CAIN SMEKE
Delegado de la Asamblea
Delegado
(Rúbrica).

674-A1.-21 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de
Asuntos Jurídicos**No. DE OFICIO:** 202FA000/DGAJ/9078/2009**No. DE EXPEDIENTE:** DGSPT/PR/324/2008.**PROCEDIMIENTO:** REMOCION

Toluca, México, a catorce de mayo de dos mil nueve.

**JAVIER ROSAS FLORES
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78 fracción II y 81, fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento al Acuerdo dictado el día trece de mayo de dos mil nueve, en el expediente indicado al rubro, me permito solicitar su comparecencia el día **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCION**, iniciado en su contra con motivo de que usted en su calidad de Policía R-3 adscrito al Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción IX, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, cometió la siguiente conducta:

Faltó a sus servicios durante los días diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve de septiembre; uno, tres y cinco de octubre de dos mil ocho, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la primera hipótesis contemplada en la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, al faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días.

En efecto tal ordenamiento legal, a la letra señala: -----

"Artículo 78.- Son causas de remoción:

- II. *Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días...*"

Incumpliendo con su obligación como miembro de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública, establecida en el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra indica:

"Artículo 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

XIV. *Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado*";

La conducta irregular que le es atribuida se sustenta en los siguientes documentos:

- a) Acta administrativa de fecha nueve de octubre de dos mil ocho, instrumentada por el Policía R-1 **ERIC OROZCO MERLO**, Jefe del Primer Fuerza de Apoyo y Reacción IX, de la Subdirección Operativa Regional Oriente, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.
- b) Listas de asistencia de fechas diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve de septiembre; uno, tres y cinco de octubre de dos mil ocho.
- c) Partes de novedades de fechas diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve de septiembre; primero, tres y cinco de octubre de dos mil ocho.
- d) Rol de servicios de fechas diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete y veintinueve de septiembre; primero, tres y cinco de octubre de dos mil ocho.
- e) Acuerdo de información previa de fecha nueve de enero de dos mil nueve, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Agencia de Seguridad Estatal.
- f) Oficio número 202FA000/DGAJ/1416/2009, de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual se solicitó el certificado de antecedentes laborales de **JAVIER ROSAS FLORES**.
- g) Acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- h) Acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que los expedientes al rubro citado se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmado y con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL****LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN
(RUBRICA).**